

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001525

23 ABR 2008

**"Por la cual se adiciona la Resolución 5336 del 7 de diciembre de 2007 que habilitó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA MOTORES DE COLOMBIA"**

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 de 2006, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 5336 del 7 de diciembre de 2007, se habilitó al establecimiento de comercio "CDA MOTORES DE COLOMBIA", con matrícula mercantil No. 58543-2 del 29 de agosto de 2007 y NIT 900169677-7, domiciliado en la Variante a Zarzal salida a Cartago en el municipio de Zarzal, Departamento de Valle del Cauca, de propiedad de la sociedad "SIERRAS ASOCIADOS LTDA" representada legalmente por el señor Rafael Sierra Quintero con cédula de ciudadanía No. 6.237.203, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con una capacidad de revisión de 10 vehículos por hora.

Que con oficio MT-18701 del 28 de marzo de 2008, el señor *Rafael Sierra Quintero con cédula de ciudadanía No. 6.237.203*, en representación del *CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA MOTORES DE COLOMBIA*, solicitó a esta Subdirección la adición de una línea de inspección de motocicletas, anexando los documentos exigidos en la norma citada.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-18658 del 8 de abril de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que se relacionaron en el citado oficio.

Que con oficio radicado MT-22717 fechado 14 de abril de 2008, respectivamente, el solicitante aportó, en treinta y cuatro (34) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Constancias de Capacitación en revisión técnico mecánica de los operarios
- Originales de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Comprobante de Pago expedida por AGRICOLA DE SEGUROS

**"Por la cual se adiciona la Resolución 5336 del 7 de diciembre de 2007 que habilitó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA MOTORES DE COLOMBIA"**

- Certificado de Conformidad e Informe de Auditoria expedido por el Organismo Certificador en original
- Permiso ambiental en original

Que revisada la documentación allegada por el *CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA MOTORES DE COLOMBIA* el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor *Rafael Sierra Quintero*
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Tuluá fechada 27 de marzo de 2008
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 6001000078901, expedida por AGRICOLA DE SEGUROS y su respectivo comprobante de pago.
- ✓ Resolución No. 137 del 14 de marzo de 2008 por la cual la Dirección Ambiental Regional BRUT de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, certifica que el *CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA MOTORES DE COLOMBIA*, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 1365, expedido por SGS COLOMBIA S.A. con NIT 860.049.921-0, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita al *CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA MOTORES DE COLOMBIA*, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con una línea de inspeccion para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Adicionar la *Resolución 5336 del 7 de diciembre de 2007* en el sentido de incluir una línea de inspección para motocicletas al *CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA MOTORES DE COLOMBIA*, con matrícula mercantil No. 58543-2 del 29 de agosto de 2007 y NIT 900169677-7, domiciliado en la Variante a Zarzal salida a Cartago en el municipio de Zarzal, Departamento de Valle del Cauca, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 10 vehículos livianos por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

**PARÁGRAFO 3.** - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
CARLOS DARIO HERNANDEZ TORRES	6559637	OPERARIO
JAIME ANDRES SOTO	94229894	OPERARIO
RUBEN DARIO ECHEVERRI GIL	94230516	OPERARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 001525 23 ABR 2008

"Por la cual se adiciona la Resolución 5336 del 7 de diciembre de 2007 que habilitó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA MOTORES DE COLOMBIA"

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	SERIAL
ELEVADOR DE MOTOS	GOLD ELECTRONIC	ELV0070703
ANALIZADOR DE LUCES	TECNOLUX	ALI0070710
ANALIZADOR DE GASES	GOLD ELECTRONIC	GED52289A/PEF490
FRENOMETRO	GOLD ELECTRONIC	FREM007072501

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA MOTORES DE COLOMBIA como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación ICONTEC y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

23 ABR 2008

*Teresa Huertas Peña*  
TERESA HUERTAS PEÑA  
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V.  
Revisó: Maria C. Bohórquez

Notificación

Sociedad: "Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTORES DE COLOMBIA."  
 Nit.: 900169677-7  
 Representante Legal: Rafael Sierra Quintero  
 Cédula Ciudadanía: 6.237.203  
 Dirección: Variante a Zarzal salida a Cartago  
 Teléfono: 2035151  
 Ciudad: ZARZAL